

EJECUTIVO – C2

RADICADO: 680014003-023-2019-00250-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con 2 cuadernos de 15 y 14 folios. Informándole que la medida se encuentra inscrita, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En relación con el memorial obrante a folios 11 a 14, presentado por la señora CLAUDIA YANETH BUITRAGO BELTRÁN en condición de tercero, debe señalarse que la medida se encuentra debidamente registrada y en consecuencia se procederá al secuestro del inmueble, habida cuenta que el bien aún integra el patrimonio del demandando y no ha mutuado su titularidad. Para que se entienda que el derecho de propiedad ha cambiado de titular es menester la prueba del título de adquisición (compraventa contenida en escritura pública), y la inscripción del mismo en el registro inmobiliario respectivo (certificado del Registrador de Instrumentos Públicos). Adicional a ello, ha de advertirse que no es el momento procesal oportuno si lo que intenta es la oposición de conformidad con lo normado en el artículo 596 del CGP.

Como quiera que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander, en el cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo (fol. 10), se ordena el **SECUESTRO** del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319-37579**; de propiedad del demandado **VÍCTOR HUGO GARCÍA BECERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.689.014**.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Promiscuo Municipal de Mogotes - Santander (Reparto), quien tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Por Secretaría, líbrense el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 063, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 21 de agosto de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a583693a720e476948aca1c6f1100f5dbf12fcb6353f8a47456d89833145b3c**

Documento generado en 20/08/2020 02:53:01 p.m.